

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE 10 DE JULIO DE 2016

  
ABOG. CARLOS V. SALDAÑA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**



## **Ordenanza Regional N° 350-AREQUIPA**

**El Consejo Regional de Arequipa  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

### **CONSIDERANDO:**

La Constitución Política del Estado señala en su artículo 192 que «los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo», estableciéndose en sus incisos 5 y 8 que los gobiernos regionales son competentes para promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes, así como fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.

La Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 35 consagra la competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales de planificar el desarrollo integral de cada región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, así como la de administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal;

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 establece en su Artículo 58 diversas funciones en materia de vivienda y saneamiento, entre las cuales destacan las de \* Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales; \* Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados y la utilización de los terrenos del gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda; e, \* Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales;

El Plan Regional de Vivienda y Suelo (PREVIS) de Arequipa – Región Arequipa que se ha puesto a consideración del Consejo Regional ha sido elaborado conjuntamente por los equipos de trabajo de la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Arequipa, contándose con la participación de los Gobiernos Locales de la Región Arequipa conforme se señala en el Oficio N° 511-2016-GRV/GRVCS.

El Plan Regional de Vivienda y Suelo (PREVIS) de Arequipa – Región Arequipa contiene el ámbito de atención, la visión, la misión, los principios, los objetivos, las metas, las líneas estratégicas, los programas y actividades que deben ejecutarse para atender de manera eficiente las necesidades habitacionales y las demandas de suelo en la región durante los próximos cinco años, habiendo sido formulado en concordancia con las políticas y los planes nacionales de Vivienda y Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Plan Nacional de la Superación de la Pobreza, el Plan Nacional de Competitividad, la Carta de Política Social, el Acuerdo Nacional de Desarrollo Sostenible, el Plan Bicentenario y el Plan Estratégico Nacional – CEPLAN;

Finalmente, tal como aparece en su Sección II Propósito, el Plan Regional de Vivienda y Suelo (PREVIS) de Arequipa – Región Arequipa tiene como Objetivos Generales:

- Promover la generación de oferta diversificada de vivienda social en la metrópoli regional, en las ciudades intermedias y menores y en el área rural;
- Contribuir a la Implementación de equipamientos urbanos y rurales complementarios a las intervenciones de vivienda;

- Coadyuvar a la superación de las condiciones de precariedad de los hogares que habitan en barrios urbano-marginales, zonas deterioradas de las ciudades y áreas rurales;
- Incrementar significativamente las metas de colocación de los programas urbano-habitacionales del gobierno nacional en la región; y
- Difundir una cultura de la formalidad en la población arequipeña, promoviendo acceso a la vivienda formal y desincentivando las invasiones.

De acuerdo con el artículo 15, literal a) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y según el artículo 38 de la citada Ley, dictan ordenanzas regionales que norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

**SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN REGIONAL DE VIVIENDA Y SUELO (PREVIS) DE AREQUIPA – REGIÓN AREQUIPA**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Plan Regional de Vivienda y Suelo (PREVIS) de Arequipa – Región Arequipa elaborado por la Gerencia Regional de vivienda, Construcción y Saneamiento y la Cámara Peruana de la Construcción –CAPECO.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo adoptar las medidas necesarias para la implementación del Plan Regional de Vivienda y Suelo (PREVIS) de Arequipa – Región Arequipa, respetando las competencias de los diferentes niveles de Gobierno.

**ARTICULO 3°.- Señalar** que la aprobación de los Reglamentos que sean necesarios para implementar el Plan Regional de Vivienda y Suelo (PREVIS) de Arequipa – Región Arequipa deberá contar con la previa opinión favorable del Consejo Regional de Arequipa.

**ARTICULO 4°.- Establecer** que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

**Comuníquese a la señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.**

**En Arequipa, a los veinte días del mes de setiembre del 2016.**



**EDY MEDINA COLLADO**  
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

**POR TANTO:**  
**Mando se publique y cumpla**

**Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintidos días del mes de setiembre del dos mil dieciséis.**



**JANELA OSORIO DELGADO**  
Gobernadora del Gobierno Regional Arequipa

SECRETARÍA REGIONAL  
ABOGADO GENERAL LUIS LAMDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL